
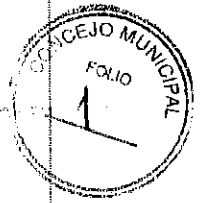


| | | |
|-----|-----------|---|
| BXC | ORDENANZA |  <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p> |
|-----|-----------|---|



6 NOV 2020

PROYECTO DE ORDENANZA CM-20

200 20

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA PROGRAMA DE ACCESO A LA GESTIÓN MENSTRUAL

ANTECEDENTES

Declaración Americana de los Derechos del Hombre.

Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, ONU, 18 de diciembre de 1979.

Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Convención sobre los derechos del niño.

Constitución Nacional

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley Nacional 26.485: "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales"


Ley Nacional 26.743: "Identidad de Género"

Ley Nacional 26.061: "Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes."

"2020-Año del General Manuel Belgrano"

(Ordenanza 3145-CM-20)



| | | |
|-----|-----------|--|
| BXC | ORDENANZA |  <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p> |
|-----|-----------|--|

Ley Nacional 26.150: "Programa Nacional de Educación Sexual Integral"

Ley Nacional 25.673: "Programa Nacional de Salud sexual y procreación responsable."

Ley provincial 4650: "Adhiere a la ley nacional 26485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Invita a los Municipios a adherir."

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza N° 12713- Concejo Municipal de la ciudad de Santa Fe.

Ordenanza Concejo deliberante la ciudad de San Rafael Mendoza. Crea Programa Acceso Igualitario a la Gestión Menstrual.

Ordenanza 19913-2020- Concejo Deliberante de Morón.

Ordenanza N° 2707-20. Concejo deliberante Villa Gobernador Gálvez

<http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/iif0119.pdf>

<http://economiafeminita.com/>


<https://economiafeminita.com/campana-menstruacion/>

FUNDAMENTOS

La menstruación es un hecho fisiológico que forma parte de la vida de las personas menstruantes y sin embargo en la actualidad hablar de ello sigue siendo un tabú en la mayor parte de las culturas, lo que implica silencio, ocultamiento, desnaturalización y desinformación. Es por ello, que un gran porcentaje de las personas menstruantes tienen su primer periodo sin información y sin los medios necesarios para acceder a los insumos de gestión menstrual.

"2020-Año del General Manuel Belgrano"

(Ordenanza 3145-CM-20)

| | | |
|------------|------------------|---|
| | |  Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche |
| <p>BXC</p> | <p>ORDENANZA</p> | <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p> |

En el mismo sentido, la menstruación en nuestro país no está contemplada por el sistema de Salud Pública de modo que se la asista como tal, siendo que los elementos de higiene fundamentales no forman parte hoy de la canasta básica.

La Salud Menstrual es reconocida por el Estado Argentino como parte del Derecho a la Salud integral, debiendo efectivizarse desde una perspectiva de género, lo que implica entre otras cosas, que las personas puedan acceder a sistemas sanitarios de calidad y se garantice sus derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos.

Por su parte, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención americana de Derechos Humanos, Convención sobre Eliminación de las formas de discriminación contra la mujer, Convención de los derechos del niño, entre otros, reconocen el acceso y la gestión de la salud menstrual como un derecho humano básico.

El Estado Nacional Argentino, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales como Estado parte, ha adoptado acciones concretas para que estos tratados tenga operatividad en todo el territorio argentino, lo que se ha traducido en diferentes leyes nacionales de orden público tales como la Ley 26485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales; la ley 26743 de identidad de Género; la ley 26061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y la ley 26150 Programa Nacional de Educación Sexual Integral, entre otros.

En este sentido, creemos que es obligación del Estado tomar acciones concretas que permitan lograr que estos principios y derechos sean efectivamente aplicados, teniendo en cuenta la realidad de los diferentes sectores sociales.

Por ello, el Estado debe asegurar el correcto goce del derecho a la Salud, garantizando que las personas menstruantes puedan gestionar su menstruación con libertad y de manera segura. Para lo cual, es imprescindible facilitar el acceso a los productos de gestión menstrual por igual.


La gestión menstrual presenta necesidades particulares, como ser el acceso a agua limpia, instalaciones sanitarias adecuadas, elementos de gestión menstrual, y especialmente conocimiento y visibilización de la temática. Muchas personas carecen de los saberes, apoyo y recursos para manejar la menstruación.

La menstruación atraviesa y condiciona el ejercicio de otros derechos fundamentales, como lo es el derecho a la educación, al trabajo, a la autonomía corporal, al acceso al agua y a la Sanidad como así también principios básicos inherentes a todos los ciudadanos, como lo es el principio de igualdad y de no discriminación; por

“2020-Año del General Manuel Belgrano”

(Ordenanza 3145-CM-20)



| | | |
|-----|-----------|--|
| BXC | ORDENANZA |  No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18) |
|-----|-----------|--|

tanto resulta imperioso que el Estado aborde la educación sobre la temática, el suministro y acceso a elementos necesarios para el cuidado y la higiene de una manera que no implique discriminación hacia las personas menstruantes.

Las personas en edad escolar que no pueden acceder a productos de gestión menstrual que les garantice la comodidad y seguridad necesaria, dejan de ir a la escuela durante los días de sangrado. Estas personas también tienden a realizar prácticas poco sanitarias y antihigiénicas para gestionar su menstruación, lo que implica mayor riesgo de infecciones.

Según una campaña realizada por economía feminista, se estima que se pierden entre el 10% y el 20% de los días de clase por falta de acceso a productos para la gestión menstrual e instalaciones sanitarias en las escuelas. Debe resaltarse también, que en Argentina, el acceso al agua segura genera un déficit que alcanza a 7 millones de personas registradas, teniendo mayor impacto en las zonas vulnerables.

Tampoco hay suficiente investigación a nivel mundial acerca de la exposición a químicos por el uso de tampones y toallitas para saber qué efectos puede causar la exposición a largo plazo a las sustancias cancerígenas que se han detectado en proporciones mínimas en estos productos. En Argentina, por ejemplo, encontraron que el 85% de las toallitas y tampones contienen glifosato, pero no se hicieron estudios concretos para saber cómo podría afectarnos en el corto, mediano y largo plazo. Los productos de gestión menstrual no son considerados artículos médicos y por ello no están sometidos a los mismos controles. De esta manera, resulta necesario informar sobre la existencia de insumos de gestión menstrual alternativos y ecológicos que no inciden negativamente en la salud de las personas menstruantes.


Por otro lado, en el plano económico, existe una importante brecha salarial entre varones y mujeres. En este sentido, el Banco Central de la Nación publicó su informe de inclusión financiera del año 2019, del cual surge que la brecha de ingresos entre mujeres y varones es del 27% y que la diferencia de ingresos existe a pesar de que, las mujeres tienen mayor formación educativa. El 60% de las mujeres tienen educación secundaria o superior en contraposición del 55% en los varones.

También es preciso reconocer la desigualdad tanto económica como laboral, existente para las personas menstruantes de géneros no binarios, tal como es el caso de las personas Trans. Según informe presentado por la Asociación Argentina Especialista en estudios del trabajo, de agosto de 2019, el 46% de los Trans masculinos desarrollan

“2020-Año del General Manuel Belgrano”

(Ordenanza 3145-CM-20)



| | | |
|-----|-----------|---|
| | |  Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche |
| BXC | ORDENANZA | No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18) |

trabajos por cuenta propia, lo que deja en evidencia la exclusión que el mercado laboral formal aplica sobre estos sectores y cabe señalar que el 64% no tiene cobertura de salud, lo que se traduce en un mayor obstáculo al acceso de productos de gestión menstrual.

Del mismo modo, es preciso resaltar que la mitad de las mujeres en nuestro país gana menos de \$17.900 mensualmente y el costo estimado de gestionar la menstruación en 2020 mediante la compra de toallitas y tampones es de entre 2.900 y 3.800 pesos argentinos.

Por otro lado, teniendo en cuenta que cada persona menstruante a lo largo de la vida utiliza alrededor de 8.000 a 15.000 toallitas descartables o tampones y su vida fértil tiene una duración alrededor de 40 años, el impacto que estos productos que son de un solo uso generan en el medio ambiente es muy grande. Ahora bien, existen otras alternativas como las toallitas de tela o las copas menstruales que al ser reutilizables ayudan a reducir el impacto ambiental. No obstante la falta de información sobre estas alternativas genera desconfianza y desconocimiento en las personas menstruantes.

En este sentido resulta fundamental incrementar la educación acerca de los productos higiénicos ecológicos desde el inicio de la menstruación, brindando la posibilidad de elección de aquel insumo que resulte más conveniente y beneficioso para cada una de las personas menstruantes.

El 28 de mayo es el Día Internacional de la higiene menstrual, un día creado para combatir el estigma de la sangre menstrual, así como también para generar redes de información sobre cuidados de la salud. Esta iniciativa comenzó en la ONG Wash United, con una reclamación que pretendía concientizar sobre el impedimento que supone para algunas mujeres en determinadas zonas del mundo la llegada del ciclo menstrual.


En nuestro país, el 8 de marzo del año 2017, en ocasión del Paro Nacional de Mujeres, desde el Colectivo Economía Feminista se inició una Campaña llamada *#MenstruAcción* con el fin de visibilizar que la menstruación es un factor de desigualdad social. La menstruación como tema de agenda pública para garantizar la equidad de género se sumó a los reclamos hacia el Estado mediante la difusión de estadísticas y del impacto en la salud, el medio ambiente y la educación.

En marzo de 2020 el Municipio de Morón aprobó una Ordenanza municipal inspirado en la campaña, que asegura la provisión gratuita de productos de gestión menstrual, lo que sienta un antecedente único en la región. La ciudad de Santa Fe también aprobó una Ordenanza para la provisión gratuita, siendo la primera capital

“2020-Año del General Manuel Belgrano”

(Ordenanza 3145-CM-20)



| | | |
|-----|-----------|--|
| BXC | ORDENANZA |  Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18) |
|-----|-----------|--|

provincial de nuestro país en contemplar este derecho. En el mes de julio, la Municipalidad de San Rafael, en la provincia de Mendoza, se convirtió en el tercer distrito en aprobar un plan de gestión menstrual.

A través de la presente iniciativa, se pretende que nuestra ciudad cuente con un programa de acceso a la gestión Menstrual, garantizando el derecho a la salud menstrual en condiciones dignas de información, higiene y salud en el ámbito municipal.

El objeto central será la provisión de forma gratuita de insumos de gestión menstrual a personas menstruantes en situación de vulnerabilidad, en áreas y lugares municipales vinculados al cuidado, incluyendo dichos insumos en las provisiones de productos de primera necesidad que realiza el municipio.

Del mismo modo, se busca generar acciones tendientes a que las personas menstruantes puedan conocer las diferentes opciones existentes, brindando información sobre las opciones reutilizables, ecológicas, económicas y saludables de estos elementos y se propone la generación de espacios de formación y capacitación sobre la gestión e higiene menstrual.

Tal como hemos mencionado, en los últimos años, organizaciones de mujeres y colectivos feministas impulsaron campañas y acciones que pusieron el tema de la menstruación en la agenda pública de muchísimos países, por ello creemos necesario abordarlo de manera urgente y responsable en nuestra ciudad.

Por todo lo hasta aquí expuesto, se solicita el acompañamiento a la presente iniciativa.

AUTORAS/ES: Concejales Ariel Cárdenas (BXC)



Concejal Municipal S.C de Bariloche
Bloque "Bariloche por el Cambio"



Firmado
digitalmente por
CÁRDENAS Jorge
Ariel

Fecha: 2020.11.06
12:32:55 -03'00'

COLABORADOR/ES: Mujeres Radicales BRC.

"2020-Año del General Manuel Belgrano"

(Ordenanza 3145-CM-20)

| | | | |
|-----|-----------|---|--|
| | |  Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche |  |
| BXC | ORDENANZA | <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p> | |

El proyecto original N° /20, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N° /20 . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) CREACIÓN

Se crea el Programa de Acceso a la Gestión Menstrual a fin de garantizar el derecho a la salud menstrual en condiciones dignas de información, higiene y salud en el ámbito municipal.

Art. 2°) DEFINICIÓN

Entiéndase por insumos de gestión menstrual todo elemento de contención utilizado durante la menstruación tales como apósitos (descartables o reutilizables), tampones, copas menstruales y todo otro insumo para la higiene relativa al ciclo menstrual que en el futuro se desarrolle.

Art. 3°) OBJETIVO


Serán objetivos del presente programa:

- a) La provisión de forma gratuita de insumos de gestión menstrual a personas menstruantes en situación de vulnerabilidad, en áreas y lugares municipales vinculados al cuidado, determinados por la autoridad de aplicación.

“2020-Año del General Manuel Belgrano”

(Ordenanza 3145-CM-20)



| | | |
|-----|-----------|--|
| BXC | ORDENANZA |  No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18) |
|-----|-----------|--|

- b) Incluir insumos de gestión menstrual en toda la política social que implique la provisión de productos de primera necesidad y tenga como población objeto personas menstruantes en situación de vulnerabilidad.
- c) Aportar a la reducción de la brecha de desigualdad en la capacidad adquisitiva en insumos de salud e higiene indispensables.
- d) La generación de acciones tendientes a que las personas menstruantes puedan conocer las diferentes opciones existentes, brindando información sobre las opciones reutilizables, ecológicas, económicas y saludables de estos elementos.
- e) La generación de espacios de formación y capacitación sobre la gestión e higiene menstrual.
- f) La promoción del control médico ginecológico.

Art. 4°) AUTORIDAD APLICACIÓN

Es autoridad de aplicación de la presente la Subsecretaria de Políticas Sociales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral en coordinación permanente con el Departamento Área de Género y Diversidad Sexual, o las áreas que a futuro las reemplacen.



Art. 5°) DISPONER

La Autoridad de Aplicación, deberá:

- a) Diseñar y difundir una campaña de sensibilización y concientización en los medios, tendiente a que se comprenda la importancia de la gestión menstrual, sin estigmas ni prejuicios;
- b) Incluir la provisión de forma gratuita de insumos de gestión menstrual a personas menstruantes en situación de vulnerabilidad, en áreas y lugares municipales vinculados al cuidado;
- c) Incluir con la entrega de productos de gestión menstrual, información sobre la Salud Menstrual, ginecológica, reproductiva y no reproductiva.
- d) Integrar a estas políticas a los productores locales, que producen insumos de gestión menstrual que resultan innovadores, higiénicos y de amortización a largo plazo.

“2020-Año del General Manuel Belgrano”

(Ordenanza 3145-CM-20)

| | | |
|-----|-----------|--|
| | |   |
| BXC | ORDENANZA | No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18) |

- e) Capacitar a los efectores de salud municipal para que puedan brindar asesoramiento sobre gestión menstrual, derechos sexuales reproductivos y no reproductivos, la realización de consultas ginecológicas y la importancia de efectuarlas regularmente.

Art. 6°) PARTIDA PRESUPUESTARIA

Se crea la partida presupuestaria “Programa de Acceso a la Gestión Menstrual”, en la órbita de la autoridad de aplicación, destinado a la implementación de la presente.

Art. 7°) CONVENIOS

Se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios que considere necesarios para la implementación de la presente.

Art. 8°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

“2020-Año del General Manuel Belgrano”

(Ordenanza 3145-CM-20)